



**MIGUEL ÁNGEL GARCÍA GÓMEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILADECANS.-**

**C E R T I F I C O:** Que la **Junta de Gobierno Local**, en sesión **Ordinaria** realizada el día **29 de julio de 2020**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**Departamento de Servicios Sociales; 85/2020/C00157**

**ACUERDO Nº. 29.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA EN RELACIÓN A LA AVOCACIÓN DE COMPETENCIAS DELEGADAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, POR DECRETO DE LA ALCALDÍA NÚMERO 2019/3658 DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2019, CON RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILADECANS Y EL PARC SANITARI DE SANT JOAN DE DÉU, POR REGULAR LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA ENTIDAD PARC SANITARI DE SANT JOAN DE DÉU PARA FOMENTAR LAS ACTUACIONES DE CUIDADO DE BIENESTAR EMOCIONAL Y SALUD MENTAL DE LOS CIUDADANOS DE VILADECANS A DESARROLLAR DURANTE EL EJERCICIO 2020 Y ESTABLECER LAS BASES DE COOPERACIÓN ENTRE LA ENTIDAD MENCIONADA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILADECANS PARA COLABORAR EN DIVERSAS ACCIONES DESTINADAS A LA MEJORA DE LOS COLECTIVOS MÁS VULNERABLES SOCIAL Y ECONÓMICAMENTE, CON UNA VIGENCIA PARA TODO EL AÑO 2020.-**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**1.-** En fecha **17 de julio de 2020**, se dictó el Decreto de Alcaldía en relación a la avocación de competencias delegadas a la Junta de Gobierno Local, por Decreto de la Alcaldía número 2019/3658 de fecha 18 de junio de 2019, con respecto a la aprobación del convenio de colaboración, a suscribir entre el Ayuntamiento de Viladecans y el Parc Sanitari de Sant Joan de Déu, para regular la concesión de una subvención a favor de la entidad Parc Sanitari de Sant Joan de Déu para fomentar las actuaciones de cuidado de bienestar emocional y salud mental de los ciudadanos de Viladecans a desarrollar durante el ejercicio 2020 y establecer las bases de cooperación entre dicha entidad y el Ayuntamiento de Viladecans para colaborar en diversas acciones destinadas a la mejora de los colectivos más vulnerables social y económicamente, con una vigencia para todo el año 2020, el cual se detalla literalmente a continuación:

"DECRETO



## ANTECEDENTES DE HECHO

### 1. Motivación, justificación y conveniencia de la suscripción del convenio:

1. El Parc Sanitari de Sant Joan de Déu es una red de servicios sanitarios y sociales sin ánimo de lucro de la Orden Hospitalaria de Sant Joan de Déu. Su misión es ofrecer una atención integral, humana y personalizada, promoviendo la salud y la autonomía de las personas, por medio de una mejora constante de la competencia científica, técnica y de las actitudes humanas y éticas.
2. El Parc Sanitari de Sant Joan de Déu es una organización que pone en práctica un modelo de atención integral y de proximidad que genera confianza, orientada a la persona y que prioriza sus voluntades. Que potencia una docencia, una búsqueda y una innovación aplicadas a mejorar la atención. Que colabora en las políticas públicas con un papel activo y sostenible económica y medioambientalmente.
3. Es voluntad del Ayuntamiento de Viladecans y del Parc Sanitari Sant Joan de Déu articular la colaboración en algunas **actividades que en el ámbito de los servicios sociales** que se desarrollan en la ciudad de Viladecans.
4. **El objeto de trabajo del Parc Sanitari de Sant Joan de Déu** confluye directamente con el del Ayuntamiento de Viladecans y que este acuerdo institucional entre ambas entidades pretende consolidarlo y hacerlo explícito.
5. El Parc Sanitari de Sant Joan de Déu trabaja coordinadamente con las instituciones públicas de esta ciudad en las que, de alguna manera es presente, integrando sus servicios y recursos.
6. Son objetivos de ambas instituciones, desde sus peculiaridades y competencias: **el aumento de la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas; prevenir situaciones de riesgo y ofrecer servicios que permitan mejorar la autonomía y facilitar la reinserción.**
7. Ambas partes han llegado a un acuerdo y están interesadas en promover proyectos y acciones de mejora en el cuidado del bienestar emocional y la salud mental, mediante el convenio de colaboración, que se adjunta al expediente, a suscribir entre el Ayuntamiento de Viladecans y el Parc Sanitari de Sant Joan de Déu, **con una vigencia para todo el año 2020 (doc1).**

2. Los antecedentes expuestos justifican que los proyectos del convenio, a financiar, tienen por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

3. **Este convenio contiene los requisitos básicos especificados por la normativa y tiene por finalidad regular la concesión de una subvención** a la entidad Parc Sanitari de Sant Joan de Déu, que se justifica de acuerdo con los antecedentes antes expuestos, para fomentar las actuaciones de cuidado de bienestar emocional y salud mental de los ciudadanos de Viladecans para desarrollar durante el ejercicio 2020 y establecer las bases de cooperación entre dicha entidad y el Ayuntamiento de Viladecans para colaborar en diversas acciones destinadas a la mejora de los



colectivos más vulnerables social y económicamente. En concreto las acciones subvencionadas son las siguientes:

- a. Realizar atención psicológica a los ciudadanos de Viladecans para paliar los efectos de la COVID19:
  - Dar soporte telemático a aquellos casos que son derivados desde servicios sociales, atención primaria, hospital de Viladecans o directamente de la ciudadanía. Valorando nuevas modalidades de atención si la situación del COVID-19 lo permite (Atención presencial individual o familiar).
  - Hacer intervenciones en la línea de la promoción de la salud y prevención de patología mental.
  - Valorar qué tipo de intervención es más adecuada para cada caso (intervención puntual, seguimiento breve en modalidad individual, familiar o grupal ya sea por videoconferencia o presencial).
- b. Hacer monitorización de la gravedad de los síntomas presentados para garantizar que los casos con gravedad puedan ser derivados a la red de salud mental o el circuito correspondiente.
- c. Ofrecer herramientas psicológicas a las personas que a raíz de la crisis sufren situaciones sociales que les generan angustia difícil de manejar y que se beneficiarían de atención emocional:
  - Oferta psicológica grupal.

4. La concesión directa de esta subvención se ampara en la normativa vigente y se encuentra prevista nominativamente al presupuesto del Ayuntamiento de Viladecans. Esta concesión es a cargo de la consignación presupuestaria 30200/31200/48000 "RT Convenio Parc Sanitari Sant Joan de Déu" del presupuesto ordinario vigente.

5. Se adjunta al expediente **la escritura de otorgamiento de poderes** de fecha 15 de junio de 2010 a favor de Don Enric Mangas Monge (**doc 3**).

6. Se adjunta al expediente la acreditación que el beneficiario **se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (doc 4 y 5)**.

7. Se adjunta al expediente la acreditación de que el beneficiario **no incurre en las prohibiciones** previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, General de subvenciones (**doc 6**).

8. Se adjunta al expediente la acreditación de que el beneficiario **no figura como deudor** en período ejecutivo de tributos y multas municipales y **no es deudor** por resolución de procedencia de reintegro **ni está incurso en situaciones con medidas cautelares o prohibiciones (doc 2 y 8)**.



9. El beneficiario **no tiene pendiente de justificar ninguna subvención anterior fuera plazo o ningún procedimiento de reintegro pendiente**, ya que es la primera subvención otorgada por el Ayuntamiento de Viladecans.

10. El beneficiario **se encuentra al corriente de pago de las obligaciones de reembolso** de cualquier otra concesión anterior, por el mismo concepto, ya que es la primera subvención otorgada por el Ayuntamiento de Viladecans.

11. El Ayuntamiento de Viladecans acuerda destinar la cantidad de **19.650,00 €** a cargo de la partida 30200/31200/48000 "RT Convenio Parc Sanitari Sant Joan de Déu" en concepto de subvención directa nominativa.

12. El pago se realizará previa presentación de la justificación de la finalidad a la que se ha destinado. Sin embargo, para llevar a cabo las actuaciones o actividades, es necesario disponer de financiación y **se avanza en concepto de anticipo el importe correspondiente al 80% de la subvención**, por importe de **15.720,00 €**, a ingresar en la cuenta corriente de la entidad una vez sea aprobada la subvención y el convenio por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Viladecans, siguiente:

— Cuenta bancaria del Banco de Sabadell número 0081/0006/29/0004752581 (**doc. 7**).

13. Se exime de la presentación de garantía en el otorgamiento de este anticipo.

14. **El informe técnico** de la cabeza del Departamento de Servicios Sociales, y de la directora del Servicio de Políticas de Igualdad de Oportunidades, en la fecha de la firma electrónica que se dice, favorable a la suscripción del convenio.

15. **El informe jurídico** del letrado del Departamento de Asesoramiento Jurídico, en la fecha de la firma electrónica que se dice.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la su actual redacción dada por la Ley 27/2013 y El Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

2. El artículo 240.1 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña establece que "Las entidades locales podrán otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que realizan actividades que complementen o suplan las competencias locales".

3. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

4. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.

5. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, de desarrollo parcial de la Ley de Haciendas locales.



6. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

7. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

8. El artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, según el cual quedan excluidos del ámbito de esta ley los convenios que celebren las entidades de sector público con personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

9. Los artículos 303.1 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, aprobado por Decreto 179/1995, de 13 de junio, que a través del convenio se establece una relación de cooperación consensuada entre administraciones públicas, para la prestación de servicios o para el desarrollo de las competencias legalmente atribuidas, en la satisfacción tengan un interés común.

10. El Decreto de la Alcaldía número 2019/3658 de 18 de junio de 2019 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

11. Las facultades que confieren al Alcalde el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y el artículo 53 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña.

#### DECRETO:

**PRIMERO.- AVOCAR** las competencias delegadas a la Junta de Gobierno Local, por Decreto de la Alcaldía número 2019/3658 de fecha 18 de junio de 2019, en cuanto a la adopción de la presente resolución.

**SEGUNDO.- APROBAR** el convenio de colaboración, a suscribir entre el Ayuntamiento de Viladecans y el Parc Sanitari de Sant Joan de Déu, para regular la concesión de una subvención a favor de la entidad Parc Sanitari de Sant Joan de Déu para fomentar las actuaciones de cuidado de bienestar emocional y salud mental de los ciudadanos de Viladecans a desarrollar durante el ejercicio 2020 y establecer las bases de cooperación entre la entidad mencionada y el Ayuntamiento de Viladecans para colaborar en diversas acciones destinadas a la mejora de los colectivos más vulnerables social y económicamente, con una vigencia para todo el año 2020.

**TERCERO.- APROBAR** un gasto económico, en concepto de **subvención directa y nominativa**, correspondiente a la aportación económica del Ayuntamiento de Viladecans para el desarrollo del objeto del convenio mencionado en el punto anterior, por un importe total de **19.650,00 €** a favor del Parc Sanitari De Sant Joan De Déu (**R5800646A**), y con cargo a la partida 30200/31200/48000 "RT Convenio Parc Sanitari Sant Joan de Déu" del presupuesto ordinario vigente.



**CUARTO.- APROBAR LA AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN (ADO 41316 del listado de operaciones 893)** del gasto económico aprobado en el punto anterior, por concepto de **anticipo del 80%** de el importe de la subvención otorgada, por un importe total de **15.720,00 €**, a favor del Parc Sanitari De Sant Joan De Déu (**R5800646A**), y con cargo a la partida 30200/31200/48000 "RT Convenio Parc Sanitari Sant Joan de Déu".

**QUINTO.- APROBAR LA AUTORIZACIÓN Y LA DISPOSICIÓN (AD 41324 del listado de operaciones 893)** del gasto económico aprobado en el punto segundo, por el concepto del **20%** del importe de la subvención otorgada, por un importe total de **3.930,00 €**, a favor del Parc Sanitari De Sant Joan De Déu (**R5800646A**), y en cargo de la partida 30200/31200/48000 "RT Convenio Parc Sanitari Sant Joan de Déu".

**SEXTO.- SOLICITAR el pago anticipado del anticipo** del gasto económico autorizado, dispuesto y reconocido por el concepto antes mencionado, por un importe total de **15.720,00 €**, a favor del Parc Sanitari De Sant Joan De Déu (**R5800646A**), y con cargo a la partida 30200/31200/48000 "RT Convenio Parc Sanitari Sant Joan de Déu".

**SÉPTIMO.- PUBLICAR** en la base nacional de subvenciones (BDNS) la subvención nominativa aprobada en el punto segundo.

**OCTAVO.- FACULTAR** a la teniente de alcalde concejala de Servicios de Políticas de Igualdad de Oportunidades para la firma del convenio y de toda la documentación que sea necesario para la efectividad de este acuerdo.

**NOVENO.- DAR CUENTA** de esta resolución a la próxima Junta de Gobierno Local que se celebre.

**DÉCIMO.- NOTIFICAR** este acuerdo al Parc Sanitari De Sant Joan De Déu.

**UNDÉCIMO.- DAR TRASLADO** de este acuerdo al Área de Servicios Generales (Intervención), en el Ámbito de Servicios a la Ciudadanía (Dirección, Servicio de Políticas de Igualdad de Oportunidades -Servicios Sociales-), a los efectos que correspondan.

Así lo manda y firma el alcalde y el secretario general lo certifica. "

**2.-** El punto noveno del Decreto de la Alcaldía antes mencionado dispuesto dar cuenta de esta resolución a la próxima Junta de Gobierno Local que se celebre.

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

**ÚNICO.- DAR CUENTA** del Decreto de Alcaldía en relación a la avocación de competencias delegadas a la Junta de Gobierno Local, por Decreto de la Alcaldía número 2019/3658 de fecha 18 de junio de 2019, con respecto a la aprobación del convenio de colaboración, a suscribir entre el Ayuntamiento de Viladecans y el Parc Sanitari de Sant Joan de Déu, para regular la concesión de una subvención a favor de la entidad Parc Sanitari de Sant Joan de Déu para fomentar las actuaciones de cuidado de bienestar emocional y salud mental de los ciudadanos de Viladecans a desarrollar durante el ejercicio 2020 y establecer las bases de cooperación entre dicha



entidad y el Ayuntamiento de Viladecans para colaborar en diversas acciones destinadas a la mejora de los colectivos más vulnerables social y económicamente, con una vigencia para todo el año 2020.

**Resultado de la votación:** Aprobación por unanimidad de los miembros asistentes.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido este certificado de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Viladecans, a la fecha de la firma electrónica.

Visto bueno